

**RESOLUCION No. SEPS-INSEPS-CA-2022-0031**

**DOLORES XIMENA QUISHPE SIMBAÑA  
DIRECTOR ZONAL 3  
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 74 del Código Orgánico Monetario Financiero señala: *“Ámbito. (...) La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, tendrá las funciones determinadas en el artículo 62, excepto los numerales 18 y 19.”*;
- Que**, el artículo 62, numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Funciones. (...) Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, y calificadores de riesgo, entre otros.”*;
- Que**, el artículo 228 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“Auditorías. Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. Los auditores internos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan”*;
- Que**, el artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone “El control de la de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, (...)”;
- Que**, la Disposición General Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: “Los profesionales que deseen actuar como interventores, liquidadores, o auditores internos o externos de asociaciones y cooperativas, deberán ser previamente calificados por la Superintendencia, de acuerdo con el reglamento especial que dictará para el efecto(...)”;
- Que**, con Resolución No. SEPS-IGT-IGPJ-2015-155 de 31 de diciembre de 2015, se expide la “NORMA PARA CALIFICACIÓN DE AUDITORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL SECTOR NO FINANCIERO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”;
- Que**, la unidad administrativa responsable ha realizado la revisión de la documentación presentada y ha establecido que el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos para la calificación correspondiente;
- Que**, mediante Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en cuyo artículo 9 numeral 1.2.2.1.1, se establece como atribución y responsabilidad del Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, literal d) *“Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, calificadoras de riesgo y oficiales de cumplimiento; así como a otras personas estratégicas, incluyendo: interventores, liquidadores y administradores temporales”*; y, literal n) *“Suscribir las resoluciones relacionadas a los servicios institucionales prestados, dentro del ámbito de sus competencias”*. Asimismo, en el numeral 2.1.1.1.1 el Director/a Zonal tiene como atribución y responsabilidad, literal e) *“Suscribir resoluciones de calificación de auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, calificadoras de riesgo, oficiales de cumplimiento, interventores, liquidadores y administradores temporales”*.

En uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Calificar a la persona jurídica GOLDENAUDIT CIA.LTDA., con Registro

Único de Contribuyentes No. 0190433463001, como AUDITOR de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario y del Sector no Financiero de la Economía Popular y Solidaria, quien además podrá realizar la auditoría externa a las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario pertenecientes al segmento 1.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de los datos presentados ante este Organismo de Control. En caso de evidenciar error o falsedad en la información entregada, revocará la presente calificación, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad judicial respectiva.

Dada en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en QUITO, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

**DOLORES XIMENA QUISHPE SIMBAÑA**  
**DIRECTOR ZONAL 3**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**